

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00056

La comunicación proveniente del Banco Av Villas, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Unidad Básica de Investigación Criminal COENO, por secretaría, requiérase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, SECCIÓN AUTOMOTORES, para que de manera INMEDIATA se sirva acatar la orden de inmovilización del vehículo de placa CZP 21E, comunicada mediante el oficio No. 2213 de 16 de agosto de 2018. Adjúntese copia del folio 17 del cuaderno de cautelas.

La memorialista del escrito que antecede estese a lo resuelto en este auto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00104

Niéguese la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, habida cuenta que la elaboración de dicha actualización solo procede en los casos previstos en la Ley (núm. 4, art. 446 del C.G. del P.), los cuales corresponden a: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (núm. 7, art. 455 ibídem), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor el crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago total (inc. 2, art. 461 ídem).

En atención a la solicitud y anexos que militan a folios 81 a 88, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00305

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante (fls. 68 a 70, cd. 1), se advierte que ésta no se ajusta a derecho, como quiera que los intereses de mora se liquidaron desde una fecha anterior a la ordenada en el mandamiento de pago y a una tasa superior a la equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera; adicionalmente, no se imputaron los abonos en la forma establecida en el artículo 1653 del C.C. Por tanto, se modificará de la siguiente manera –ver liquidación adjunta-:

Capital	\$2'500.000.00
Abonos ente el 28 septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2021	\$5'224.999,97
Intereses luego imputar abonos a 27 de abril de 2020	\$0
Capital luego de imputar abonos al 27 de abril de 2020	\$0
Saldo abonos para imputar a costas	\$1'824.615,62
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$0

Por consiguiente, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$0.

Por secretaría, dese cumplimiento al numeral 4 de la providencia de 2 de noviembre de 2022 (fls. 66 y 67, cd. 1).

Entréguese a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado hasta el monto de la liquidación de crédito aprobada (\$3'400.384,35), conforme lo establece el artículo 447 del C. G. del P.

Realizado lo anterior, ingrese el expediente al despacho para disponer sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2020-00238

Reconózcase personería a la abogada REYES MAGOLA MEJÍA PARRA, para actuar como apoderada judicial del demandado NÉSTAR RÁUL BALLÉN DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 148).

De la contestación y excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (fls. 127 a 145), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días (inc. 6, art. 391 del C. G. del P.).

En relación con la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, téngase en cuenta que con la contestación de la demanda se está desconociendo el contrato de arrendamiento, por lo que la parte demandada no está obligada a acreditar el pago de las sumas que se aducen adeudadas, tal y como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Aumento de cuota alimentaria) N° 2020-00227

Atendiendo las constancias obrantes a folios 117 a 122, por secretaría, efectúese la notificación del Ministerio Público y Defensoría de Familia de manera personal.

Como quiera que el auto mediante el cual se decretaron los alimentos provisionales calendado de 19 de octubre de 2020 quedó ejecutoriado, se ordena que por secretaría se entreguen a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado hasta por la suma de las cuotas de alimentos provisionales causadas desde octubre de 2020 hasta la fecha. Déjense las constancias a que hay lugar.

Finalmente, ampliése el límite de la medida cautelar decretada en auto de 19 de octubre de 2020 (fl. 62), en la cuantía de 7'200.000.oo. Ofíciense al pagador.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00458

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda cumple los presupuestos del artículo 93 del C.G. del P., además, reúne los requisitos del artículo 82ídem, y el título valor cumple los presupuestos señalados en el artículo 422 íbidem, el Despacho:

PRIMERO: ADMITE la reforma de la demanda.

SEGUNDO: Libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LA OPTICA SAS y LEOPOLDO MEJIA CABRERA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 6820084762:

1. Por \$16'666.665.00, por concepto del capital acelerado.
2. Por \$14'160.455,76, por concepto del capital de trece (13) cuotas en mora, causadas entre el 2 de julio de 2021 al 2 de julio de 2022, cada una por la suma indicada en las pretensiones de la reforma de la demanda (fl. 143).
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1, desde el día de presentación de la demanda (22 de julio de 2022), y hasta cuando se verifique su pago; así como por los intereses moratorios del capital descrito en el numeral 2, causados desde el día en que cada una de las cuotas se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00458

En atención a los mensajes de datos obrantes a folios 132, 150 y 152 a 159, por secretaría, infórmese a la memorialista las partes de proceso y precítese que la sociedad demandada es LAOPTICA SAS, identificada con el Nit No. 900.887.559-6, domiciliada en Chía, Cundinamarca.

Asimismo, previo el pago de las expensas que haya lugar, expídase a favor de la memorialista la certificación sobre la existencia del proceso de la referencia (art. 115 C. G. del P.).

De igual forma, precítese a la memorialista del escrito obrante a folio 159 que, en este juzgado no se incurrió en el "error" aducido, por cuanto en el proceso de la referencia NO se ha decretado alguna medida cautelar en contra de la sociedad "LA OPTICA LTDA HOY LA OPTICA S.A.S.", identificada con el Nit. 800.168.722, ni en contra del señor "Rafael Gil Lopera cc 7408087", pues se reitera, dicha sociedad no es demandada en el presente proceso.

Téngase en cuenta que en el estudio realizado por la empresa Expreso Jurídico -Dependencia Judicial, conforme a los folios 126 y 127, se alude tan sólo al nombre de una sociedad que aparece como demandada en un listado de procesos que ingresaron al despacho el 26 de julio de 2022 (fl. 130), del cual, es preciso anotar, no contiene la identificación (Nit) de la sociedad demandada, para efectos de determinar si corresponde o no a la sociedad a la cual le rinde el informe.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00458

Las comunicaciones provenientes del Banco de Bogotá, BBVA, Banco Falabella, Scotiabank Colpatría, Banco Caja Social, Davivienda, Bancolombia e Itaú, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 055 fijado hoy veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA